

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , Agosto 12 de 2021

Hora: 8.15 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00258 – 00 – esta en digital**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: NATALIA VORONINA

Demandado: ALDEA PROYECTO S.A.S.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: NATALIA VORONINA

nbvoronina@gmail.com

Apoderado demandante: DR. FABIO MORENO TORRES

solucionesjuridicasycomerciales@hotmail.com

Demandado: ALDEA PROYECTOS S.A.S

Apoderado de los demandados: DRA. YOANA FLECHAS YAVAR

yflechas@lydm.com.co

Nota en instalación:

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR la demandada **ALDEA PROYECTOS S.A.S.** a pagar a la demandante **NATALIA VORONINA** las siguientes sumas y conceptos

Salarios	\$31.905.855
Auxilio de cesantías	\$ 22.670.278
Intereses sobre cesantías	\$ 319.815
Prima de servicios	\$4.870.278
Vacaciones	\$ 667.500
Indemnización por despido Indirecto	\$ 46.971.233.33
Indemnización por no consignación de las cesantías	\$151.300.000

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a la demandante a título de indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST; una suma igual al último salario diario por cada día de retardo, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el periodo es menor.

TERCERO. CONDENAR a la demandada pagar las costas del proceso incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de la demandada interpone recurso de apelación

El Despacho concede el recurso de apelación ante el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral en el efecto suspensivo-.

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN